

## **JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001 31 03 043 **2019 00076 00**

Téngase en cuenta que el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020), se comisionó para adelantar el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-75050, que por reparto le correspondió al Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá; sin embargo, el despacho comisorio que fue devuelto sin diligenciar, en razón que, el interesado no aportó la documental requerida.

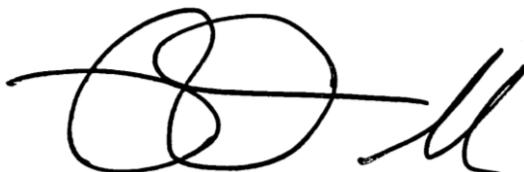
Para tal fin, se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva y/o Inspector de Policía de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeños Causas y Competencia Múltiple Nos. 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los artículos 37, 38 y 40 del Código General del Proceso, incluso la de nombrar secuestre y señalarle honorarios provisionales.

Al efecto, la parte interesada deberá suministrar ante el Comisionado, al radicar el correspondiente comisorio, nombre, cédula, y tarjeta profesional, de las partes y sus apoderados, así como, el teléfono fijo y/o celular, y, correo electrónico actualizado de los mismos.

De igual manera, el apoderado de la parte interesada deberá estar presto a los requerimientos que llegaré a realizar el Juez de instancia.

Por Secretaría expídase el correspondiente Despacho Comisorio al que se le anexará copia del presente auto y de los demás insertos de Ley.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57c8ffee51a6dec9421ef83fb7fe28aec0778f4d8508d9ddca8af0198b96703d**

Documento generado en 08/11/2023 05:02:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**